



Bogotá D.C., Febrero 01 de 2011

Auto No. 0248

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1517 de 1995

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1517 del 11 de diciembre de 1995, modificada por las Resoluciones 356 del 29 de abril de 1998, 1013 del 22 de septiembre de 2003, 536 del 27 de abril de 2005, 1700 del 11 de noviembre de 2005, 1131 del 25 de junio de 2007 y 2553 del 18 de diciembre de 2009, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental ordinaria a GEO MET INC para el proyecto "Bloque Exploratorio Patillal Noreste", localizado en jurisdicción de los municipios de Maicao, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Barrancas y Fonseca, en el departamento de La Guajira.

Que por Resolución 705 de 25 de julio de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció a GEO MET INC el Plan de Manejo Ambiental para la perforación exploratoria de los pozos Patilla 2, 3, 4 y 5 ubicados dentro del Bloque Patillal Noreste, en el municipio de Barrancas, en el departamento de la Guajira.

Que mediante Resolución 740 de 8 de julio de 2003, este Ministerio autorizó la cesión de derechos y obligaciones de GEO MET INC a ANDINA ELÉCTRICA Y GAS E. U., respecto de la licencia ambiental ordinaria y los planes de manejo ambiental establecidos para el proyecto en estudio.

Que por Resolución 1442 de 24 de abril de 2008, este Ministerio autorizó la cesión de los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del proyecto de perforación exploratoria, a favor de DRUMMOND LTD.

Que mediante escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-171953 del 29 de diciembre de 2010, el señor Jose Miguel Linares, en calidad de representante legal de DRUMMOND LTD, presentó la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1517 de 1995, en el sentido de aumentar el número de pozos

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1517 de 1995

exploratorios, incluyendo la construcción de las plataformas respectivas para la perforación de 18 pozos para pruebas de producción y 2 pozos estratigráficos, para un total de 20 nuevos pozos, autorizar la construcción y operación de nuevas líneas de flujo entre los pozos por perforar y las nuevas facilidades de producción, adecuación y construcción de vías de acceso a los sitios de perforación, y construcción, adecuación y operación de la infraestructura para perforación y pruebas de producción, de acuerdo con la descripción realizada en el estudio anexo a la solicitud.

Que con la comunicación descrita en el acápite anterior, DRUMMOND LTD allegó el comprobante del pago realizado por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$30.340.453.00) M/L, por concepto de evaluación.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-171953 del 14 de enero de 2011, este Ministerio requirió a DRUMMOND LTD, para que allegara la copia de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira, acorde con lo establecido por el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-8589 del 27 de enero de 2011, DRUMMOND LTD allegó la documentación requerida en el oficio con radicación de salida 2400-E2-171953 del 14 de enero de 2011.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 1517 del 11 de diciembre de 1995, modificada por las Resoluciones 356 del 29 de abril de 1998, 1013 del 22 de septiembre de 2003, 536 del 27 de abril de 2005, 1700 del 11 de noviembre de 2005, 1131 del 25 de junio de 2007 y 2553 del 18 de diciembre de 2009, para el proyecto “Bloque Exploratorio Patillal Noreste”, localizado en jurisdicción de los municipios de Maicao, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Barrancas y Fonseca, en el departamento de La Guajira.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1517 de 1995

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1517 del 11 de diciembre de 1995, modificada por las Resoluciones 356 del 29 de abril de 1998, 1013 del 22 de septiembre de 2003, 536 del 27 de abril de 2005, 1700 del 11 de noviembre de 2005, 1131 del 25 de junio de 2007 y 2553 del 18 de diciembre de 2009, para el proyecto denominado “Bloque Exploratorio Patillal Noreste”, localizado en jurisdicción de los municipios de Maicao, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Barrancas y Fonseca, en el departamento de La Guajira, en el sentido autorizar la construcción y operación de nuevas obras y el otorgamiento y/o modificación de los permisos para el uso de recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por la DRUMMOND LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de DRUMMOND LTD, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Maicao, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Barrancas y Fonseca, en el departamento de La Guajira, a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1517 de 1995

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM0683
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.